

AEE acuerdo salarial diciembre 2025

En la Ciudad de La Plata, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025, siendo las 9.00 hs., se reúnen en la sede del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante **EL COLEGIO**), sita en calle 13 n° 770 de La Plata, por una parte, en representación del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**: el Notario **Francisco BARRETO PELTZER**, DNI 28.519.781 y la Notaria **María Beatriz AGUIRRE**, DNI 18.085.754 en su carácter de integrantes de la Comisión Negociadora del mencionado COLEGIO, con el patrocinio letrado de Dr. **Alejandro GOMEZ BARBELLA**, DNI 21.836.678,, manteniendo el domicilio constituido en la calle Lavalle n° 1447, piso 4°, Of. I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, (en adelante **LA GREMIAL**) Personería Gremial n° 1255/72, la Sra. **Silvina Mariel GRANDE CAMARA** Secretario General DNI 22.870.255, la Sra. **Ana María BELANDO**, Secretaria Adjunta, DNI 25.020.293 y la Sra. **Edith Amalia SOLARI**, Tesorera, DNI 16.761.377, en su condición de integrantes de la Comisión Negociadora de la mencionada Asociación Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. **Alejandro Miguel DEL FRANCO**, DNI 13.423.272, manteniendo el domicilio constituido en Guardia Vieja n° 3346 – Piso 6° – Dto. "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego de diversas negociaciones, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERO: Con motivo de las negociaciones salariales correspondientes al año 2025/2026, se acordó establecer un incremento en los salarios básicos correspondientes a las categorías establecidas en el art. 8 del CCT 358/03.

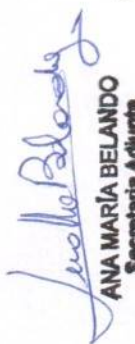
Teniendo en cuenta esa premisa las partes establecen que las remuneraciones quedarán conformadas de la siguiente forma:


ALEJANDRO GOMEZ BARBELLA
ABOGADO
T°66 F°427 C.P.A.C.F.
T°XXXVIII F°195 C.A.S.I.
T°104 F°950 C.F.A.S.M.

Not. FRANCISCO-ETHEL BARRETO PELTZER
Secretario de Administración

Not. MARÍA BEATRIZ AGUIRRE
Tesorera


ALEJANDRO GÓMEZ BARBELLA
 ABOGADO
 Nº66 Fº 27 C.P.A.C.F.
 Fº XXVIII Fº 195 C.A.S.I.
 Fº 104 Fº 950 C.F.A.S.M.



ANA MARÍA BELANDO
 Secretaria Adjunta

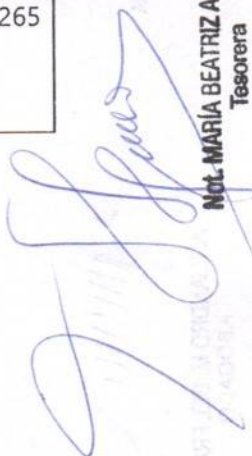

Edith Armalia Soiza
 Tesorera

- a) **Enero/2026** (se percibe los primeros cuatro días hábiles de Febrero de 2026). Queda determinado por el salario básico de Diciembre de 2025 más un incremento del 3 %.
- b) **Febrero/2026** (se percibe los primeros cuatro días hábiles de Marzo de 2026). Queda determinado por el salario básico de Enero de 2026 más un incremento del 3 %.

SEGUNDO: En consecuencia, los sueldos básicos se exponen en el siguiente cuadro:

Período	Auxiliar General		Liquidador		Protocolista		Oficial Mayor	
Enero 2026	Básico	\$ 956.683	Básico	\$ 1.056.852	Básico	\$ 1.159.626	Básico	\$ 1.362.466
	P. Asistencia	\$ 47.830	P. Asistencia	\$ 47.830	P. Asistencia	\$ 47.830	P. Asistencia	\$ 47.830
Febrero 2026 (Se paga en Marzo 2026)	Básico	\$ 985.384	Básico	\$ 1.088.558	Básico	\$ 1.194.415	Básico	\$ 1.403.340
	P. Asistencia	\$ 49.265	P. Asistencia	\$ 49.265	P. Asistencia	\$ 49.265	P. Asistencia	\$ 49.265

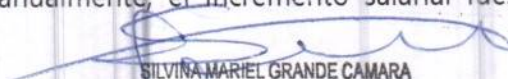

ALEJANDRO M. DEL FRANCO
 ABOGADO


M. MARÍA BEATRIZ AGUIRRE
 Tesorera

Antigüedad: Se mantiene el CCT vigente, por cada año de antigüedad que el empleado cumpla en la escribanía, percibirá un uno por ciento (1%) mensual sobre la remuneración básica correspondiente a cada categoría. La antigüedad de cada año comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la fecha aniversario del ingreso.

Adicionales: A estos salarios básicos deberán agregarse los adicionales previstos en el CCT 358/03 que rige la actividad.

Ajuste inflacionario: Las partes mantienen vigente el ajuste inflacionario interanual que establece que: si calculado interanualmente, el incremento salarial fuese inferior al


SILVINA MARIEL GRANDE CAMARA
 Secretario General


M. FRANCISCO EITEL BARRETO PEÑEFER
 Secretario de Administración

índice de precios al consumidor (INDEC) ambas partes se comprometen a hacer el ajuste correspondiente.

TERCERO: Las partes asumen el compromiso de reunirse la primera semana del mes de Febrero de 2026, en el lugar que convengan, a fin de revisar las pautas salariales y fijar las nuevas a determinarse.

CUARTO: Las partes expresan que el presente acuerdo tendrá vigencia y es de cumplimiento obligatorio a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la homologación que habrá de solicitarse al Ministerio de Trabajo en forma inmediata.

QUINTO: Hacemos constar, con carácter de declaración jurada, la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo.

En este estado, y siendo las 9.30 hs. se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura.

Se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, en la fecha indicada al inicio.



A. ALEJANDRO GÓMEZ BARBELLA
ABOGADO
F°66 F°427 C.P.A.C.F.
F°XXXVIII F°195 C.A.S.I.
F°104 F°950 C.F.A.S.M.



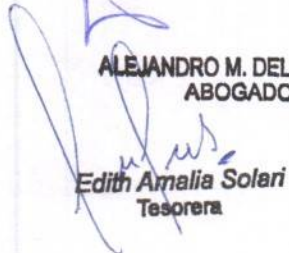
Not. FRANCISCO EITEL BARRETO PELZEL
Secretario de Administración



Not. MARÍA BEATRIZ AGUIRRE
Tesorera



ALEJANDRO M. DEL FRANCO
ABOGADO



Edith Amalia Solari
Tesorera



SILVINA MARIEL GRANDE CAMARÀ
Secretario General



ANA MARÍA BELANDO
Secretaria Adjunta

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY